



**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**El Curador Urbano del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

**y**

**CONSIDERANDO**

1. Que: LUZ AMPARO PAIPA GONZALEZ solicito licencia para el predio identificado con CC. N° 010101940012000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-5308 presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Construcción, modalidad obra nueva suelo urbano predio localizado en la CARRERA 13 No. 14-35 de esta ciudad. Se Tiene como profesional responsable a el Arq. NANCY ANDREA BECERRA
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0053 de fecha 10-02-2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que con fecha 3 de ABRIL del 2023, se elabora y notifica acta de observaciones, por correo electrónico.
4. Que, Con fecha 24 de MAYO del 2023 la Arq. responsable solicita ampliación del plazo para responder al acta de observaciones, plazo que se concede sin embargo por correo electrónico, la Arq. NANCY ANDREA BECERRA, con fecha 13 de junio del 2023, pide se acepte desistimiento de la solicitud por modificación al proyecto estructural.

Revisada la norma del decreto 1077 del 2015, se encuentra el marco legal que autoriza la decisión a tomar y se transcribe: **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia**. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

**Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0361

RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento hecho por la Arq. NANCY ANDREA BECERRA Para el proyecto de LUZ AMPARO PAIPA GONZALEZ solicitud para el predio identificado con CC. N° 010101940012000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-5308 localizado en la CARRERA 13 No. 14-35 de esta ciudad. Los solicitantes cuentan con 30 días calendarios para retirar la documentación dejando las copias del trámite que sean pertinentes.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** Notificar la presente a los solicitantes y a quien se hizo parte en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los (15) días del mes de junio del 2023

CURADURIA URBANA No. 2  
Sogamoso

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2